



042548

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro a 20 de Febrero de 2017.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.**

DIPUTADA ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTÍZ, integrante del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los años recientes, se ha hecho necesario establecer un nuevo equilibrio para las jornadas laborales, que integre las necesidades de los trabajadores y los requerimientos de las empresas, considerando aspectos fundamentales como el desarrollo familiar, el cuidado de la salud y el desarrollo comunitario; esto trasciende en la necesidad de adecuar las regulaciones laborales que recuperen la idea de que los tiempos mínimos de trabajo son un asunto de derechos humanos.



La reducción de las horas de trabajo fue uno de los motivos que originó la necesidad de regular los tiempos de trabajo. En los últimos años, ha comenzado un serio debate acerca de la pertinencia de nuevos modelos de horarios laborales, debido a la aparición de una serie de problemas causados en menor o mayor medida por horarios de trabajo excesivo: desintegración familiar, problemas de salud relacionados con el estrés, problemas de movilidad en las zonas metropolitanas, deserción escolar, entre otros.

La lucha por mejores condiciones laborales, la tenacidad en la búsqueda de un salario más digno, y la creciente necesidad de un mejor sistema de seguridad social; si bien parecen demandas del siglo pasado, en realidad son urgencias actuales. Se vuelve así menester legislativo asegurar condiciones de verdadera igualdad para mujeres y hombres en los centros de trabajo.

En nuestro país y en nuestro Estado, las condiciones sociales han cambiado y las mujeres cada vez adquirimos un rol más relevante en el ámbito laboral. Una de cada cinco mujeres trabajadoras es hoy jefa de familia independiente, y quien además de desempeñar un rol laboral fuera de casa, lleva a cabo el trabajo en el hogar. Así, casi la totalidad de las mujeres realizamos trabajo doméstico no remunerado, mientras que solamente una tercera parte de los hombres lo hace. Adicionalmente, en una de cada tres familias las mujeres son el único sostén económico, lo que impide tener cercanía permanente con sus hijos, y en general con su ámbito en el hogar.

La Organización Mundial de la Salud determina que la estructura familiar actualmente se enfrenta a un contexto cambiante de transición demográfica, aumento del rol de la mujer en el mercado laboral, cambios ambientales y acceso a nuevas tecnologías de comunicación al cual debe responder y se debe adaptar. De modo que nuestros niños y adolescentes tienen hoy una mejor educación respecto a generaciones anteriores, así

como mayores competencias en las nuevas tecnologías de información y comunicación. Pro el contrario, prevalece y se incrementa el desapego de los hijos con sus padres, dando lugar a la adquisición de hábitos perjudiciales para la salud.

Existe evidencia del rol de la familia y de la relación de los adolescentes con un adulto significativo como un factor crítico para su desarrollo saludable. La Organización Mundial de la Salud (OMS) analizó numerosos estudios con el fin de identificar las intervenciones más efectivas para intervenir en los factores de riesgo y de protección de los comportamientos que influyen la salud de los adolescentes, como son relaciones sexuales de riesgo y uso de alcohol y drogas.

De acuerdo a los resultados del estudio *Ayudando a los padres en los países en desarrollo a mejorar la salud de los adolescentes*, de la OMS, publicado en 2007; se demostró que la relación de los hijos con los padres juega un rol clave en determinar los resultados en la salud integral de los adolescentes presentando una gran oportunidad para intervenir en la promoción de conductas saludables. El apoyo de la familia se asocia a un mejor desarrollo de niños, adolescentes y jóvenes; a la inversa, la baja disponibilidad de apoyo emocional y baja participación social se asocian con mayor mortalidad y morbilidad.

Por otra parte, el hecho de que las madres no tengan tiempo disponible para cuidar de sus hijos tiene graves consecuencias para la salud. Según la *Encuesta de Nacional de Salud y Nutrición* del Instituto Nacional de Salud Pública, los niveles de lactancia materna alcanzaron el preocupante nivel de 14 por ciento hace unos cuantos años, propiciando que toda una generación de niños mexicanos crezca sin los nutrientes esenciales y la cercanía afectiva indispensable que genera la lactancia materna.

La presente iniciativa beneficiaría a los todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

Asimismo, intentará cerrar la brecha de la desigualdad de género en los centros de trabajo, creando las condiciones laborales que permitan a los padres y a las madres que cumpla con sus múltiples roles dentro de la familia; y al mismo tiempo pueda seguir garantizando un ingreso digno y permanente en su hogar.

De acuerdo con el *Informe Laboral, Febrero 2017* de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la entidad existen 24,375 trabajadores de Gobierno, de los cuales el 56.5 por ciento son hombres y el 43.5 por ciento son mujeres. La presente iniciativa permitiría mejorar sustancialmente la calidad de vida más de 24 mil trabajadores y sus familias, a través de tiempo disponible que incidirá en la construcción de entornos cotidianos más equitativos y más justos.

Esta iniciativa incluye también la nueva figura del banco de horas, una modalidad de cumplimiento de las obligaciones laborales que otorga total flexibilidad a los trabajadores para disponer de sus horas libres en función de sus propias condiciones; permitiendo que las mujeres en periodo de lactancia y las madres solteras cumplan y no se alejen de sus hijos y de sus familias. Dicho horario flexible beneficia también a los trabajadores jóvenes, hombres y mujeres, para que puedan continuar con su formación académica sin ver afectados sus ingresos económicos.

La jornada laboral flexible, que permitirá un mejor desarrollo familiar y un mejor desarrollo generacional: los menores de edad que crezcan con la atención integral de sus padres y

madres serán ciudadanos que tengan mejor formación, menos propensión a la desintegración familiar y social. La presencia de las madres en los hogares fortalecerá y complementará la labor educativa de los profesores y aportará los elementos básicos de la educación cívica y moral de los niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Legislatura la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafos a los artículos 22 y 23 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS HORAS DE TRABAJO,
DESCANSOS LEGALES Y VACACIONES**

Artículo 22. La duración máxima de la jornada diurna será de ocho horas, la nocturna de siete y la mixta de siete horas y media. Cuando por circunstancias especiales o necesidades del servicio deban aumentarse las horas de trabajo estipuladas, este trabajo será considerado como extraordinario y no podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces a la semana.

De común acuerdo con la dependencia, el trabajador podrá optar por cumplir sus horas de trabajo en la modalidad de jornada flexible; siempre y cuando sus funciones así se lo permitan. La jornada flexible es aquella donde al trabajador se le permite, previo acuerdo con el patrón, elegir entre diferentes intervalos de tiempo para cumplir con la jornada de trabajo, pudiendo cubrirse de manera continua o seccionada durante el día.

Otra modalidad será el banco de horas; en la que el trabajador podrá, previo acuerdo con el patrón, elegir qué días y cuántas horas al día trabajar, a efecto de agotar, en los días que decida, las horas que trabajaría en una semana conforme a la duración de su jornada de trabajo en términos del presente artículo.

Artículo 23. Se considera jornada diurna la comprendida entre las seis y las diecinueve horas, la nocturna entre las diecinueve y las seis horas del día siguiente, se considera jornada mixta la que comprende períodos diurnos y nocturnos, siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas, pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna.

Cuando el trabajador opte la modalidad de banco de horas, éste podrá exceder la duración de la jornada máxima en un día, siempre y cuando la sumatoria de las horas trabajadas en una semana no exceda el total de horas que debe cubrir en esta.



TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

ATENTAMENTE



**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTÍZ**